**Caso Defensor de Derechos Humanos y otros *Vs*. Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar en un plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Sentencia, las publicaciones indicadas en el párrafo 261 de la Sentencia, en los términos dispuestos en el mismo.
2. Garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para que B.A., E.A., L.A., N.A., J.A. y K.A., puedan retornar a sus lugares de residencia, de ser el caso y si así lo desean, sin que ello represente un gasto adicional para los beneficiarios de la presente medida, en los términos del párrafo 256 de esta Sentencia.
3. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 271 y 273 de la misma por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 278 y 279 de esta Sentencia.